Para despacho de Ofcio. dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Yden Usar dellas. Contada su abidad y equidad. Haciendo justicia a las partes sin embargo y Rescusar litigios y costas que sera preciso el causallas. Pedia a esta ciudad tratase de mediarlo y componerlo en la conformidad de su comision que de su parte ofrecia esforçarlo todo lo que le fuese posible para que tubiese efecto. = y la ciud. abiendo tratado y conferido cerca dello acordo que para resolverlo que mas convenga se cite a cavildo para el jueves primero que viene a las nueve de la mañana y se ya notorio a todos los cavalleros Regidores que se hallan en esta ciud. = y en el ynterin se guarde y cumpla lo que esta ciudad tiene acordado en este negocio y los cavalleros comisarios lo cumplan y executen con todo cuidado = entre renglones = escriva a su mano, testado y que

Sr. don Antº prieto Desembarcan al Sr. don Antonio Prieto Rexidor de esta ciudad de veinte tres mil ochocientos maravedis del juro que tiene sobre las alcavalas de esta ciudad de la mitad del tercio que cumplo fin de diciembre pasado de mil seiscientos y quarenta y qualquier arrendador de las dhas alcavalas del dho año la pague tomando los recados que le fuere el ynforme del contador.

Ladrón